

BASES DEL CONCURSO: SORTEO DE 30 VALES POR UNA CENA/COMIDA ENTRE LOS PARTICIPANTES DE UNA ENCUESTA**1. ORGANIZADOR DEL SORTEO**

La presente acción promocional ("el sorteo") es organizada por COLONIAL SFL, SOCIMI, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 52, 28046 – Madrid y con C.I.F. A28027399, en adelante, "el Organizador".

2. OBJETO DEL SORTEO

Colonial está comprometida en ofrecer espacios y servicios que impulsen el bienestar y el éxito de sus clientes y de sus colaboradores. Con el objetivo de seguir mejorando, Colonial realiza una encuesta de satisfacción para conocer la opinión de sus clientes en relación con su experiencia como arrendatarios en los espacios de Colonial.

El objeto del presente sorteo es incentivar la participación en la encuesta promovida por el Organizador, mediante la atribución de un premio consistente en una cena/comida para dos personas en el restaurante Leña de Madrid o Barcelona a un total de treinta ganadores que serán seleccionados al azar entre todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Leña Barcelona: Fuego Experience: menú para dos personas con entrantes, principales, postre y bebidas incluidas.

Pl. de Pius XII 4Les Corts, 08028 · Barcelona

Leña Madrid: Fuego Experience: menú para dos personas con entrantes, principales, postre y bebidas incluidas.

Hotel Hyatt Regency Hesperia Madrid, Pº de la Castellana 57 · Madrid

3. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL SORTEO

El sorteo tiene ámbito nacional, pudiendo participar todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de participación.

El plazo de participación comenzará el 20/11/2025 y finalizará el 5/12/2025, momento tras el cual no se admitirán más participaciones.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el sorteo todas aquellas personas físicas mayores de edad, que en representación de los arrendatarios del Organizador hayan completado de forma veraz y completa la Encuesta Trienal de Satisfacción y Calidad 2025, dentro del plazo de participación establecido. No podrán participar empleados del Organizador, ni sus familiares directos hasta el segundo grado, ni aquellos que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración o gestión del sorteo.

La participación en el Sorteo está limitada a una única participación por arrendatario. En el caso de detectarse más de una participación del mismo arrendatario podrán considerarse nulas las sucesivas participaciones a los efectos de la presente promoción.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

Para participar, los interesados deberán completar la encuesta organizada por el Organizador, accesible en el enlace que les será enviado por correo electrónico a las personas de contacto de cada arrendatario para contestar la encuesta de satisfacción y calidad, durante el periodo de participación definido en la cláusula tercera. Cada participante sólo podrá participar una única vez. Aquellas participaciones que sean múltiples, incompletas, falsas o fraudulentas serán automáticamente anuladas.

6. CELEBRACIÓN DEL SORTEO ANTE NOTARIO

Finalizado el periodo de participación, el sorteo se celebrará ante el notario de Barcelona, D. Santiago Giménez Arbona en la calle Balmes, número 182 – Entresuelo 1ª, quien supervisará la regularidad del procedimiento y un apoderado del Organizador seleccionará al azar a los 30 ganadores entre los participantes conformes con estas bases. El notario extenderá acta del desarrollo del sorteo,

garantía de imparcialidad y fe pública del proceso. Las bases quedarán depositadas en la notaría durante la vigencia del sorteo y podrán ser consultadas por cualquier interesado que lo solicite.

7. COMUNICACIÓN DEL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO

Los ganadores serán contactados por el Organizador mediante correo electrónico, en el plazo de 3 días a contar desde la celebración del sorteo. Si el ganador no respondiese en el plazo de 5 días perderá el derecho al premio, que podrá ser adjudicado al siguiente suplente extraído, o declarado desierto. El premio consiste en una cena o comida para dos personas, no siendo canjeable por su valor en metálico ni por otro bien o servicio.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales de los participantes en la encuesta (nombre y correo electrónico) serán tratados Colonial con la finalidad de gestionar la participación en el presente sorteo y la entrega del premio. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero a excepción de las empresas The Room Research S.L y El Departamento de los Investegas S.L, con las que Colonial tiene suscrito un contrato de encargado de tratamiento al objeto de tratar los resultados de las encuestas. Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la finalidad indicada, sin ser cedidos a terceros salvo obligación legal. Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación mediante petición escrita dirigida al Organizador en la dirección referida en la cláusula primera o al correo electrónico del delegado de protección de datos del Organizador: dpo@colonial-sfl.com. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y MODIFICACIONES

La participación en el sorteo implica la aceptación íntegra de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones del sorteo, incluso a su anulación, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases a través de los mismos medios empleados para su difusión, siempre garantizando los derechos adquiridos de los participantes hasta la fecha de la modificación.

10. DEPÓSITO DE BASES

Las presentes bases serán depositadas ante el notario de Barcelona, D. Santiago Giménez Arbona, en la notaría sita en Barcelona, Calle Balmes 182, Entresuelo – 1ª, antes del inicio del sorteo, quedando a disposición de cualquier interesado para su consulta durante el periodo de vigencia del mismo.

11. FISCALIDAD

La entrega del premio quedará sujeta, en su caso, a lo dispuesto en la legislación fiscal aplicable, siendo por cuenta del premiado cualquier carga fiscal vinculada al mismo.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las bases del Concurso se rigen por la legislación española y todo litigio o discrepancia con relación a su ejecución o interpretación se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Eluxart